



KNM/MOC/PGG/JHV/jpa

ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6345 /

LA SERENA, 31 DIC. 2019

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N°7/2019 y 30/15 ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Exento N°102 de fecha 06 de junio de 2018 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El Servicio y el Municipio celebraron un convenio con fecha 25 de febrero de 2019 del Programa de Resolutividad en APS, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N° 983 del 8 de marzo de 2019**, del Servicio de Salud Coquimbo; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°. - **APRUEBASE** addendum de fecha 30.12.2019 suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE OVALLE** representada por su Alcalde **D. CLAUDIO RENTERIA LARRONDO** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Directora Subrogante **D. DUBY BLANCO HADI** relativo al Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud 2019, según se detalla en el presente instrumento.

ADDENDUM
CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS 2019
OVALLE

30 DIC 2019

En La Serena a, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora Subrogante **D. DUBY BLANCO HADI**, ambos



domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, personería jurídica según Decreto Supremo N° 102, de fecha 6 de junio de 2018, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Vicuña Mackena N°441, Ovalle, representada por su Alcalde **D. CLAUDIO RENTERIA LARRONDO** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°9015/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud y la Municipalidad de Ovalle celebraron el 25 de febrero de 2019 un Convenio "Programa de Resolutividad en APS" el cual fue aprobado por Resolución N° 983 del 08 de marzo 2019.

SEGUNDA: Por este acto las partes vienen en modificar la cláusula **Décima Primera** del convenio original, individualizado de la siguiente manera:

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que los apruebe y hasta el **29 de febrero de 2020**.

TERCERA: En lo no modificado se mantiene plenamente íntegro el convenio original del 25 de febrero 2019.

CUARTA: el presente addendum se firma en un ejemplar, el que queda en poder del Servicio.

FIRMAS ILEGIBLES

D. CLAUDIO RENTERIA LARRONDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE OVALLE

DUBY BLANCO HADI
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

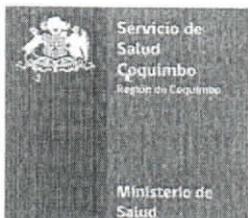


D. DUBY BLANCO HADI
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo





**ADDENDUM
CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS 2019
OVALLE**

30 DIC 2019

En La Serena a, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora Subrogante D. **DUBY BLANCO HADI**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, personería jurídica según Decreto Supremo N° 102, de fecha 6 de junio de 2018, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Vicuña Mackena N°441, Ovalle, representada por su Alcalde **D. CLAUDIO RENTERIA LARRONDO** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°9015/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud y la Municipalidad de Ovalle celebraron el 25 de febrero de 2019 un Convenio "Programa de Resolutividad en APS" el cual fue aprobado por Resolución N° 983 del 08 de marzo 2019.

SEGUNDA: Por este acto las partes vienen en modificar la cláusula **Décima Primera** del convenio original, individualizado de la siguiente manera:

***DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que los apruebe y hasta el 29 de febrero de 2020.*

TERCERA: En lo no modificado se mantiene plenamente íntegro el convenio original del 25 de febrero 2019.

CUARTA: el presente addendum se firma en un ejemplar, el que queda en poder del Servicio.



D. CLAUDIO RENTERIA LARRONDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE OVALLE



DUBY BLANCO HADI
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



NAA/MGC/PGG/31W/MFG